



ACUERDO CG281/2021

POR EL QUE SE DETERMINA EL LISTADO DE PARTICIPANTES QUE AUXILIARÁN EN EL RECUENTO DE VOTOS Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN LA SESIÓN DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO, SONORA, A DESARROLLARSE EN EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.

HERMOSILLO, SONORA, A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

G L O S A R I O

CAEL	Capacitadores(as)-Asistentes Electorales Locales.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Lineamientos de cómputo	Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo en el proceso electoral ordinario 2020-2021 en el estado de Sonora.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
SEL	Supervisores(as) Electorales Locales.

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General, emitió el Acuerdo CG31/2020 por el que aprobó el inicio del Proceso Electoral

Ordinario 2020-2021 para la elección de gubernatura, diputaciones, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora.

- II. En fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo CG38/2020 *“Por el que se aprueba el calendario integral para el proceso electoral ordinario local 2020-2021 para la elección de gobernadora o gobernador, Diputadas y Diputados, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora, en cumplimiento a la resolución INE/CG289/2020 de fecha once de septiembre de dos mil veinte”*.
- III. Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral emitió el Acuerdo CG72/2020 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral, relativa a la designación de consejeras y consejeros electorales de los Consejos Municipales y Distritales que serán instalados para el proceso electoral ordinario local 2020-2021”*.
- IV. Con fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, emitió el Acuerdo JGE01/2021 *“Por el que se aprueban los establecimientos que fungirán como oficinas de los consejos distritales y municipales electorales en el proceso electoral ordinario local 2020- 2021”*.
- V. Que con fecha diez de enero del año en curso, se llevó a cabo la sesión de instalación de este Consejo, y mediante la cual se tomó la protesta de Ley a los consejeros y consejeras integrantes de este Consejo.
- VI. En fecha veintiocho de febrero del presente año, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral emitió el Acuerdo CG112/2021 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral, relativa a los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el proceso electoral ordinario 2020-2021 en el estado de Sonora”*.
- VII. En fecha quince de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral emitió el Acuerdo CG123/2021 mediante el cual se aprobó ordenar a los Consejos Municipales y Distritales Electorales en el estado de Sonora, a iniciar con los trabajos de planeación para el desarrollo de las sesiones de cómputo y recuento de votos en el proceso electoral ordinario local 2020-2021.
- VIII. Con fecha diecinueve de marzo del presente año, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral emitió el Acuerdo CG130/2021 *“Por el que se aprueba la Convocatoria y los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores(as) y Capacitadores(as) Asistentes Electorales Locales, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021”*.

- IX.** En fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el Acuerdo CG141/2021 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación Electoral relativa a los Manuales de Capacitación para el desarrollo de los cómputos del proceso electoral local 2020-2021”*.
- X.** Con fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo Municipal Electoral de Pitiquito, Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones, aprobó la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, en el proceso electoral ordinario local 2020-2021.
- XI.** En fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral llevó a cabo la designación de los SEL y CAEL que participarán en el proceso electoral ordinario local 2020-2021.
- XII.** En fecha cinco de junio del presente año, el Consejo General emitió el Acuerdo CG278/2021 *“Por el que se aprueba asumir directamente la realización de todas las actividades propias de la función electoral que corresponden al Consejo Municipal Electoral de Pitiquito, Sonora, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021”*.
- XIII.** Con fecha cinco de junio de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el Acuerdo CG279/2021 *“Por el que se aprueba el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, en la cual se contempla el número suficiente de auxiliares que requerirá el consejo municipal electoral de Pitiquito, Sonora, para la implementación del referido procedimiento de recepción, en el proceso electoral ordinario local 2020-2021”*.
- XIV.** En fecha seis de junio de dos mil veintiuno, se celebró la jornada electoral de la elección de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos del estado de Sonora, del proceso electoral ordinario local 2020-2021.
- XV.** Con fecha siete de junio de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre las y los consejeros(as) integrantes de este Consejo General y las representaciones de partidos políticos y coaliciones, para realizar el análisis correspondiente con la finalidad de determinar las casillas cuya votación será objeto de recuento parcial o recuento, en su caso.
- XVI.** El día siete de junio de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el Acuerdo CG280/2021 *“Por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales legales, durante la sesión de cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021”*.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Este Consejo General es competente para aprobar la designación del personal auxiliar que participará en las tareas de apoyo en el cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, a desarrollarse en este Consejo General, en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 3 y 11, 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 103, 114, 121, fracciones XXXIV y LXVI de la LIPEES; así como el apartado I.5 y II.3 numeral 5 de los Lineamientos.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.
3. Que el artículo 104 en su párrafo 1 incisos a) y f) de la LGIPE, prevé que corresponde a los organismos públicos locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, establezca el INE; así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Local, la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Estatal Electoral, integrado por ciudadanos y partidos políticos y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
5. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral; y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
6. Que el artículo 121, fracciones XXXIV y LXVI de la LIPEES, establece entre las atribuciones del Consejo General, asumir directamente la realización de todas las actividades propias de la función electoral que corresponden a los consejos distritales y municipales, cuando por causas imprevistas o de fuerza mayor, no puedan integrarse, instalarse o ejercer las mismas en las fechas

que establece la presente Ley, mediante la votación de, al menos, 5 de sus integrantes, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Razones y motivos que justifican la determinación

7. Que el apartado I.5 de los Lineamientos de cómputo, señala que el personal auxiliar que participe en las tareas de apoyo en los cómputos de los órganos competentes, deberá ser aprobado mediante Acuerdo del respectivo Consejo a más tardar en la sesión extraordinaria que se celebre posterior a la Jornada Electoral, mismo personal que será designado dentro de los SEL y CAEL contratados por el Instituto Estatal Electoral y/o el personal auxiliar contratado por la Dirección Ejecutiva de Administración del referido organismo electoral para tales efectos. Además señala que dicho Acuerdo deberá incluir una lista del personal auxiliar y sus respectivas funciones, considerando el número suficiente de auxiliares para efectuar relevos que propicien el contar con personal en óptimas condiciones físicas para el ejercicio de sus responsabilidades.
8. Que el apartado II.3 de los Lineamientos de cómputo, denominado “Sesión extraordinaria” señala que concluida la presentación y los análisis de las y los integrantes del órgano, conforme a las previsiones del caso, la Presidencia someterá a consideración del órgano competente su informe sobre el número de casillas que serán en principio objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse en la sesión de cómputo. Asimismo, en el numeral 5 de dicho apartado, se señala que en dicha sesión extraordinaria, se deberá aprobar el Acuerdo por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán al propio Consejo en el recuento de votos y asignación de funciones.
9. Que en el apartado I.7.4 de los Lineamientos de cómputo, denominado “Cotejo de actas y recuento de votos solamente en el Pleno del órgano competente”, se establece lo siguiente:

“Este procedimiento se deberá sujetar a las disposiciones del artículo 400 del Reglamento de Elecciones, en los siguientes términos:

1. Una vez determinado el inicio de las actividades del cómputo ordinario mediante el cotejo de actas, se procederá a la apertura de los paquetes electorales que contengan los expedientes de la elección, siguiendo el orden numérico de las casillas, y revisando que no tengan muestras de alteración, conforme se vaya efectuando el traslado desde la bodega electoral.

2. La Presidencia, cotejará mediante lectura en voz alta los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados consignados en el acta que obra en su poder desde la noche de la jornada electoral. En tanto se da lectura a los resultados del acta, se hará la captura de la información.

3. De encontrar coincidencia en los resultados de las actas, se procederá sucesivamente a realizar la compulsión de las actas de las casillas siguientes. Durante el cotejo de las actas, se deberá observar lo dispuesto en artículo 245 de la LIPEES y 311 de la LGIPE, respecto de la extracción de la documentación y materiales.

4. Al término del cotejo y captura de los resultados de las actas que no fueran objeto de recuento, se procederá al recuento de aquellos paquetes que se determinaron para tal procedimiento en la sesión previa y que no excederán de veinte, para lo cual la o el secretario del consejo abrirá los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta: boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos.

5. Los votos válidos se contabilizarán agrupados por partido político, candidatura común, coalición, marcada en ambos recuadros o, en su caso, candidaturas independientes, así como los emitidos a favor de candidaturas no registrados.

6. Las o los representantes que así lo deseen y un consejero o consejera electoral, al momento de contabilizar la votación nula y válida, podrán observar que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, de acuerdo a lo dispuesto por la LIPEES y la LGIPE.

7. Si se tratara exclusivamente de un cómputo en el Pleno del Consejo, es decir, con veinte o menos casillas cuya votación debe ser recontada y durante el cotejo se incrementará a un número superior a veinte, el Consejo se valdrá de los grupos de trabajo necesarios, que iniciarán su operación al término del cotejo. Cada vez que se proceda a la apertura de un paquete electoral para el recuento de votos, este deberá identificarse visualmente con la adhesión de una etiqueta que establezca la leyenda "Recuento", provista específicamente para este fin."

10. Que las figuras que auxiliarán a los Consejos, que lleven a cabo recuento en Pleno, son las siguientes:

a) Auxiliar de Traslado:

- Lleva los paquetes electorales al Pleno del Consejo.
- Apoya en la apertura del paquete y la extracción de la bolsa que contiene las bolsas con boletas sobrantes, votos nulos y votos válidos; una vez realizado el recuento reincorpora éstas a los paquetes y lo cierra.
- Retorna el paquete a la bodega electoral.
- Traslada las cajas con la documentación y material extraído del paquete electoral, al espacio acondicionado para su conservación y resguardo, que deberá ser distinto a la bodega electoral.

b) Auxiliar de Documentación:

- Lleva los paquetes electorales al Pleno del Consejo.

- Extrae la documentación y en su caso material del paquete electoral, diferente a las bolsas con boletas sobrantes, votos nulos y votos válidos; la organiza en bolsas, le coloca la etiqueta con el número y tipo de casilla y la deposita en cajas para su resguardo.

c) Auxiliar de Captura

- Captura los resultados del cotejo de Actas de Escrutinio y Cómputo en el sistema.
 - Captura en el sistema los resultados del Acta de Escrutinio y Cómputo levantada por el Consejo.
 - Realiza la sumatoria de los resultados de las Actas a través del sistema e Imprime los resultados del Acta de Escrutinio y Cómputo Municipal de la elección de ayuntamiento, o en su caso, del Acta Final de Escrutinio y Cómputo Municipal de la elección de ayuntamiento derivada del recuento de casillas.
- d) Auxiliar de control de bodega
- Captura en el sistema las aperturas y cierres de la bodega electoral.
 - Captura las entradas y salidas de los paquetes electorales a la bodega electoral
 - Entrega los paquetes electorales al Auxiliar de Traslado y registra su salida en la bitácora electrónica.
 - Recibe el paquete electoral, registra su retorno en la bitácora electrónica y lo coloca en el espacio asignado dentro de la bodega electoral.

e) Auxiliar de verificación

- Apoya al Auxiliar de Captura y verifica que la captura sea correcta.
- En caso de encontrar errores en la captura lo hace del conocimiento al Presidente del Consejo.

11. Que en fecha cinco de junio del presente año, el Consejo General emitió el Acuerdo CG278/2021 *“Por el que se aprueba asumir directamente la realización de todas las actividades propias de la función electoral que corresponden al Consejo Municipal Electoral de Pitiquito, Sonora, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021”*.
12. En fecha seis de junio de dos mil veintiuno, se celebró la jornada electoral para elegir a quienes ocuparán los cargos de Presidente(a) Municipal, Síndicos(as) y Regidores(as) del Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora.
13. Por su parte, en fecha siete de junio de presente año, se llevó a cabo reunión de trabajo entre las y los consejeros (as) integrantes de este Consejo General, y representaciones de partidos políticos y coaliciones, con la finalidad de analizar y llegar a la determinación de las casillas cuya votación será objeto de recuento por encontrarse dentro de alguna de las causales legales

establecidas en el apartado II.4 de los Lineamientos de cómputo, o bien, en su caso el recuento total de las mismas.

Que derivado de los trabajos y análisis realizados por parte de este Consejo General mediante la referida reunión de trabajo, se determinó que las casillas que se encuentran dentro de una causal de recuento conforme el apartado II.4 de los Lineamientos, y que requerirán de un nuevo escrutinio y cómputo, son por un total de **6** paquetes electorales.

14. En dicho tenor, considerando los trabajos que tendrá que realizar este Consejo General para el desarrollo del cómputo de la elección del Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, y en atención a lo dispuesto en los apartados I.5 y II.3, se aprueba la designación del personal que auxiliará en apoyo de las tareas relativas al cómputo que se desarrollará en este Consejo General, quienes cumplirán con las funciones establecidas en los Lineamientos de cómputo, en los siguientes términos:

Nombre	Cargo
Daphne Lizeth Capdeville Cota	Auxiliar de Traslado
Joel Heriberto Burgos Hurtado	Auxiliar de Traslado
Nadia Magdalena Beltrán Vásquez	Auxiliar de Captura
Hilda Coronado Soto	Auxiliar de Captura
Marcia Guadalupe Blancarte Limón	Auxiliar de Verificación
Héctor Ignacio Almada Vilchez	Auxiliar de Control de Bodega
Francisco Ariel Vásquez Buelna	Auxiliar de Control de Bodega
Arturo Adolfo Cesaretti Corella	Capturista de Bodega
Gisela Fernanda Díaz Martínez	Auxiliar de Documentación

15. De conformidad con lo expuesto en el presente, este Consejo General considera pertinente aprobar el listado de nombres y funciones del personal auxiliar que participará en las tareas de apoyo en la sesión de cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, a desarrollarse en el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en términos de lo señalado en el considerando 14 del presente Acuerdo.
16. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 3 y 11, 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 103, 114, 121, fracciones XXXIV y LXVI de la LIPEES; así como el apartado I.5 y II.3 numeral 5 de los Lineamientos, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el listado de nombres y funciones del personal auxiliar que participará en las tareas de apoyo en la sesión de cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, a desarrollarse en el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral, en el proceso electoral

ordinario local 2020-2021, en términos de lo señalado en el considerando 14 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal Electoral, para que solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente Acuerdo en el sitio web del Instituto para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad de oficiales notificadores, notifique mediante correo electrónico a los partidos políticos acreditados ante el Instituto que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública extraordinaria celebrada el día siete de junio del año dos mil veintiuno, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.**

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta

Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral

Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña
Consejera Electoral

Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral

Mtro. Benjamín Hernández Ávalos
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG281/2021 denominado "POR EL QUE SE DETERMINA EL LISTADO DE PARTICIPANTES QUE AUXILIARÁN EN EL RECUENTO DE VOTOS Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN LA SESIÓN DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO, SONORA, A DESARROLLARSE EN EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión pública extraordinaria celebrada el día siete de junio de dos mil veintiuno.